

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Sábado 23 de Septiembre de 1972

Nº 216

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

|   |              |
|---|--------------|
| Certificación del Acta de la Cooperati-<br>va Agropecuaria "Esquipulas" . . . . .   | Pág.<br>2513 |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMIA,<br/>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>   |              |
| "Oceanic Exploration Co. of C. A."<br>"Traspasa 25% de sus Derechos de<br>Exploración de Petróleo a "El Paso<br>Nicaragua Co." y a "Santa Fe Mine-<br>rales (Nicaragua) Inc." . . . . .   | 2516         |
| Tiénesse a "Santa Fe Minerals (Nicara-<br>gua) Inc." y "El Paso Nicaragua<br>Co." como Concesionarias del 25% de<br>los Derechos de Concesión de Explora-<br>ción de Petróleo Otorgada a Pa-<br>cific and Oceanic Resources Ltd." . . . . . | 2517         |
| Tiénesse a "Sta. Fe Minerals (Nicara-<br>gua) Inc." y "El Paso Nicaragua<br>Co." como Concesionaria del 25% de<br>los Derechos de Concesión de Petró-<br>leo Otorgada a Oceanic Western He-<br>misphere Exploration Co." . . . . .          | 2517         |
| Tiénesse a "Santa Fe Minerals (Nicara-<br>gua) Inc." y "El Paso Nicaragua Co."<br>como Concesarias del 25% de los De-<br>rechos de Concesión de Petróleo<br>Otorgada a Nicarao Petroleum Co." . . . . .                                     | 2518         |
| Sección de Patentes de Nicaragua  |              |
| Venta de Patentes . . . . .   | 2518         |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>   |              |
| Remates . . . . .   | 2519         |
| Citación a Accionistas de Sociedad "Po-<br>limeros Centroamericanos, S. A. . . . .  | 2520         |
| Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .  | 2520         |
| Indicador de "La Gaceta" . . . . .  | 2520         |

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio del Trabajo**

**Certificación del Acta de la  
Cooperativa Agropecuaria  
"Esquipulas"**

**CERTIFICACION**

**ADOLFO GARCIA ROSALES, Promo-  
tor del Cooperativismo del Ministerio del  
Trabajo,**

**CERTIFICA**

Que en Resolución Nº 34, de las nueve  
de la mañana del día trece de Mayo de mil  
novecientos setenta y dos, se autorizó el  
funcionamiento de la Cooperativa Agro-  
pecuaria "Esquipulas", inscrita bajo el nú-  
mero 29 folio 72, Tomo I., del Registro Na-

cional de Cooperativas que lleva el Depar-  
tamento de Promoción del Cooperativismo  
del Ministerio del Trabajo. ACTA CONS-  
TITUTIVA. — En la ciudad de León, a las  
once de la mañana del día veintisiete de  
Noviembre de mil novecientos setenta y  
uno. Ante los oficios del Dr. Edgar Sarria  
Zamora, comparecieron los señores: Anas-  
tasio Amador García, soltero; Genaro  
Francisco Hernández Antón, casado; Mer-  
cedes José Zapata Méndez, soltero; Sal-  
vador Manuel Suazo Rodríguez, casado;  
Juan Bautista Lozano Berrios, soltero;  
María Teresa Berrios Flores, casada; Mí-  
riam del Carmen Reyes de Reyes, casada;  
Máximo Cáceres González, casado; Fran-  
cisco Delgado García, casado; Domitila  
Hernández López, soltera; Rosa Amelia  
Lainez Cáceres, soltera; Gabriel López Te-  
lería, casado; Daniel Pérez Calderón, ca-  
sado; Juan Zacarías Antón Miranda, casa-  
do; Berta Téllez Sánchez, casada; Humber-  
to Perfecto Vásquez, casado; Francisco Mo-  
rales López, casado; Enrique Secundino  
Morales Sánchez, casado; José Sánchez  
Millón, soltero; Rosalío Vega Espinoza,  
casado; Emilio Alvarez Briones, casado;  
y Ramón Reyes Herrera, casados, agricul-  
tores los varones, de oficios domésticos  
las mujeres, todos mayores de edad y del  
domicilio de León; Manuel Muñoz Hernán-  
dez, casado, mayor de edad, agricultor, do-  
miciliado en la Colonia Máximo Jerez de  
esta jurisdicción departamental, aquí de  
tránsito; Pedro Rubí Bárcenas, casado;  
Francisco Pérez Vanegas, casado; Orlando  
Sánchez Millón, casado; José Narváez Ro-  
jas, casado; Ramón Martínez Salinas, ca-  
sado; José Salinas Gómez, casado; Luis  
Rodríguez Salinas, casado; Reynaldo Ro-  
jas Núñez, casado; Isidro Muñoz Rodrí-  
guez, casado, todos mayores de edad, agri-  
cultores y de este domicilio; Rafael Ruiz  
Silva y Raymundo Ballesteros Martínez,  
ambos domiciliados en la Comarca de El  
Jicarito, jurisdicción de Telica, de este do-  
micilio, aquí de tránsito, agricultores, ma-  
yores de edad y casados; Victorino Cana-  
les Rojas, Adolfo Solís Bolaños, Oscar Se-

villa Robelo, Jacinto Rojas Tobal, Teófilo Rojas Tobal, Egberto Chévez Flores y Gilberto Rocha Zamora, todos casados, mayores de edad, agricultores y domiciliados en Telica, aquí de tránsito; Alberto Salgado Leytón, casado; Teodoro Loza Quintana, casado; Mariano Reyes Fúnez, casado; Francisco Carrillo Martínez, viudo; Leónidas Corea García, casado; Rodolfo Carrillo Rodríguez, casado; Jesús Medina Gómez, casado; Gilberto Chacón Cortés, casado y Juan Salgado Martínez, casado; todos agricultores, mayores de edad y domiciliados en Quezalaguaque, aquí de tránsito; Cándida Neyra de Pérez, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Quezalaguaque, aquí de tránsito; Rosendo Saldaña Mairena, casado; Salvador Sandoval Guido, casado; Noel Solórzano Sandoval, casado; Jesús Sandoval Granera, casado y Eloy Quintero Lechado, soltero, todos mayores de edad, agricultores, domiciliados en la Comarca de Lechecuagos de esta jurisdicción departamental, aquí de tránsito; Cruz Caballero Bojorge, casado; Cristóbal Barrera Juárez, casado; y Fanor Acosta Narváez, soltero; los tres agricultores, mayores de edad y domiciliados en al Comarca de Charaseca de esta jurisdicción departamental, aquí de tránsito; José López Meza, casado; Jesús Caballero Zamora, casado; Trinidad Castellón Guevara, casado; Julio Tenorio Martínez, casado; Alejandro Meza Gómez, casado; Pedro López Vargas, casado; Juan Caballero Bojorge, casado; todos mayores de edad, agricultores y domiciliados en La Ceiba, aquí de tránsito; Elba Hernández de Pérez, casada, de oficios domésticos, mayor de edad, domiciliada en La Ceiba, aquí de tránsito; Abelardo Hernández Rivera, soltero, mayor de edad, agricultor y domiciliado en Amatián, aquí de tránsito; Octavio López Toval, soltero, mayor de edad, agricultor, domiciliado en la Comarca de El Tololar, aquí de tránsito; Julio Ruiz Ramírez, soltero; Victorino Mayorga Ruiz, casado; Ismael García Méndez, casado y Rodrigo Grillo Herrera, soltero, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio; Daniel José Hernández Rocha, casado; Alfonso Alvarado Rivera, soltero; Francisco Hernández Téllez, casado; José González Pérez, casado; Manuel Roque Muñoz, casado; Mateo López Suazo, casado; Luis Ramírez González, casado; Eligio Hernández Mercado, soltero; Santos Hernández v. de Olivas, viuda; César Augusto Muñoz Narváez, casado; Inés Loáisiga Pérez, casado; Francisco Lainez Roque, soltero; Toribio Ramírez Palacios, casado; Alejandro Mendoza García, casado; Félix Pedro Hernán-

dez Amador, casado; Jerónima Fuentes Zamora, soltera; Rafael Antón Maravilla, casado; Isidro Pérez Cáceres, soltero; Francisco Vanegas Cáceres, casado; Juan Galo Hernández, casado; César Hernández Zamora, casado; Valentín Hernández Rocha, casado; Marcos Muñoz Hernández, casado; Juan Muñoz Narváez, casado; Baltasar Amador Hernández, casado; y Juan Alberto Cáceres Pérez, soltero, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de edad y de este domicilio; Alejandro Bernardino Hernández Amador, casado; Juan Francisco Salgado Pérez, casado; Alberto Cecilio Meza Rodríguez, casado; Matías Téllez Hernández, casado; María Estela González de Gómez, casada; Carlos Rostrán Picado, casado; Antonio Toval González, casado; Félix Pedro Muñoz Rojas, soltero; Leoncio Rojas Fuentes, soltero; Jorge Quiroz Roque, soltero; Eugenio Hernández Antón, soltero; Nicasio Mercado Quiroz, soltero; José Pérez Méndez, casado; Mariano Ortiz Martínez, casado; Luis Hernández Guevara, soltero; Rigoberto Hernández Mercado, soltero; Domingo González Trujillo, soltero; Felipe Hernández Osorio, casado; Frutos Prado Hernández, casado; Vicente Alvarado Gutiérrez, soltero; Tomás Sequeira Cruz, casado; Juan Amador Fuentes, casado; José Quiroz Pérez, soltero; y Julián Mercado Hernández, casado; todos agricultores, mayores de edad y domiciliados en la Colonia Angélica de Schick, de esta jurisdicción departamental, aquí de tránsito; María Estela González de Gómez, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y domiciliada en la Colonia Angélica de Schick, aquí de tránsito; Jacinto Martínez Laguna, casado; José Dolores Pastora Baquedano, soltero; Juan Pastor Juárez Velásquez, casado; Rafael Huete Gurdíán, soltero; René Rojas Rocha, casado; Felipe Moreno Quiñonez, soltero; Leoncio Machado Martínez, soltero; Salomón Reyes Gómez, casado; Julio César Baquedano Centeno, soltero; Pablo Donaire Reyes, casado; Santos Delgado Reyes, casado; Patricio Quiroz Membreño, soltero; Bonifacio Gómez López, casado; Rogelio Canales Tercero, soltero; Colayo Coca López, casado; Leopoldo López Espinoza, casado; Pío Martínez Gutiérrez, casado; Pablo Quiroz Torres, soltero; Elías Quiroz Altamirano, casado; Edgard Rivera Toruño, soltero; Crescencio Valverde Mendoza, soltero; Felicito Salazar Rivas, casado; José Benito Reyes Ruiz, soltero; Silvestre Valverde Mendoza, casado; Tomás Herrera Calderón, casado; Carmelo Toruño Toruño, casado; Antonio Toruño Dávila, soltero; Porfirio Reyes Ruiz, Soltero; Tomás Avilés Arosteguí, solte-

ro; Hildebrando Avilés Arosteguí, casado; Filemón Alaniz Moncada, casado; Julio César Cajina Reyes, soltero; Juan Reyes Jarquín, casado; Francisco Gutiérrez Delgadillo, casado; Narciso Reyes Mangas, casado; Pablo Valverde Mendoza, casado; Oscar Avilés Uriel, casado; Juan José Valverde Murillo, casado; Aristides Ramírez Salmerón, soltero; Concepción Rivera Toruño, soltero; Antonio Obando Rios, casado; Inés Antonio Reyes Valverde, casado; Eugenio Delgadillo Rocha, soltero; Marco Antonio Gutiérrez Delgadillo, soltero; Luis Angel Rivera Martínez, casado; Octavio Valverde Salgado, casado; Justo Pastor Quiñónez Martínez, casado; Pastor Valverde Mendoza, soltero; Félix Avilés Arosteguí, casado; Pedro Joaquín Mendoza Zamora, casado; Esteban Valverde Mendoza, casado; Rodolfo Rocha López, casado; Victoriano Antonio Baquedano Pastora, casado; Saturnino Solís Martínez, casado; Eusebio Chavarría López, casado; Federico Gómez Lazo, casado; Samuel Huete Gutiérrez, soltero; Juan Pastor Rojas Rojas, casado; Raúl Rocha Rivas, soltero; Juan de Dios Gámez Lanuza, casado; Julio Castillo Picado, casado; Raymundo Donaire Reyes, soltero; Manuel Gómez Bejarano, casado; Timoteo Rivera Aguirre, casado; Alfredo Avilés Herrera, soltero; Lorenzo Arosteguí Avilés, casado; Juan Espinoza Baquedano, soltero; Víctor Manuel Sánchez Olivares, soltero; Jorge Alberto Gómez Martínez, soltero; Eduardo Medina Idiaquez, soltero; y Vicente Salgado Quiroz, casado; todos mayores de edad, agricultores y domiciliados en El Sauce, aquí de tránsito; y Juan Ramón Alvarado Arauz, casado; mayor de edad, agricultor, domiciliado en Larreynaga, aquí de tránsito; se reunieron con la finalidad de formar una Cooperativa de Servicios Agropecuarios en el Departamento de León. **NOMBRE, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y OBJETIVOS:** La Cooperativa se denominará "COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "ESQUIPULAS, R. L.", de duración indefinida y con domicilio en esta ciudad de León. Su responsabilidad será limitada. Los objetivos de la Cooperativa serán: Desarrollar actividades en relación a la siembra, cultivo, recolección, industrialización, clasificación, empaque, enlatado, deshidratación, transportación, almacenamiento, anuncios, ventas y distribución de sus productos. Fomentar y mejorar la producción agropecuaria en todos sus niveles. Obtención de préstamos con el fin de suministrar a sus socios fondos suficientes para cualquiera o todas las actividades especificadas. Fomentar entre sus asociados el

ahorro y ofrecerles orientación sobre el mejor uso de los créditos. —**PRINCIPIOS QUE REGIRAN ESTA COOPERATIVA:** La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Adhesión y retiro voluntario; b) Igualdad de deberes y derechos; c) Cada socio tendrá derecho a un solo voto; d) Devolución proporcional de excedentes; e) Se pagarán intereses al capital aportado por cada socio; f) La Cooperativa mantendrá neutralidad política, social y religiosa; g) Los negocios de la Cooperativa se harán en base a estricto contado; h) Promoción de una educación constante. —**DE LOS ASOCIADOS:** Podrán ser socios de esta Cooperativa todos los agricultores del Departamento de León que llenen los requisitos que se establecen en los Estatutos, debiendo suscribir cada socio por lo menos cuatro acciones con valor de \$ 25.00 cada uno y previo pago de una cuota de admisión de \$ 10.00 — **DE LOS ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA:** Los organismos serán los siguientes: a) Asamblea General; b) Asamblea General de Zona; c) Consejo de Administración; d) Junta de Vigilancia; e) El Gerente. La Asamblea General de delegados es la autoridad Suprema de la Cooperativa y sus acuerdos obligarán a todos los socios siempre que se tomen de conformidad con la presente escritura y con los Estatutos que se emitan y con las disposiciones legales vigentes. Cuando se trate de modificar los Estatutos, disolver la Cooperativa o fusionarla con otra de igual finalidad, se requerirá por lo menos la presencia de las dos terceras partes de los socios delegados a la Asamblea General de delegados y las resoluciones al respecto se tomarán por mayoría de votos. La Asamblea General, ordinaria se reunirá una vez al año, en el mes, día, hora y lugar que dispongan los Estatutos y el Consejo de Administración. La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier tiempo por orden del Consejo de Administración o por requerimiento escrito y por lo menos un diez por ciento de los socios comunes y siempre que se especifiquen los propósitos de la misma. —**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** El Consejo de Administración estará integrado por siete miembros elegidos por la Asamblea General. El período de duración de cada uno se fijará en los Estatutos. —**DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** La Junta de Vigilancia estará compuesta por cinco socios que serán electos por la Asamblea General. Los acuerdos de la Junta serán válidos cuando tengan la aprobación de tres de sus miembros. —**DEL GERENTE:**

Habrá un Gerente nombrado por el Consejo de Administración. El Gerente podrá ser o no socio de la Cooperativa, pero nunca podrá ser uno de los miembros o directores del Consejo de Administración. **DEL COMITE DE EDUCACION:** El Consejo de Administración nombrará un Comité de Educación integrado por tres miembros y el Presidente de este Comité deberá ser un miembro del Consejo de Administración. —**DEL CAPITAL, RESERVAS Y EXCEDENTES:** El capital de la Cooperativa será variable e ilimitado; estará representado por los Certificados de aportaciones de los socios, por el aporte de las acciones preferidas, por las reservas y fondos que se establezcan y por las comisiones que se adquieran. Se inicia con un capital de ₡ 30,000.00 divididos en Certificados de acciones comunes de ₡ 25.00 cada uno y Certificados de acciones preferidas con valor de ₡ 100.00 cada una. Se establece un fondo de Reserva legal que se formará con el veinte por ciento de los excedentes netos que obtenga la Cooperativa anualmente. Esta Cooperativa podrá afiliarse a cualquier organismo de segundo o tercer grado que se organice en el país. — **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Esta Cooperativa podrá disolverse por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 63, Capítulo VIII de la Ley General de Cooperativas. Disuelta la Cooperativa, solo se conservará su existencia Jurídica para los efectos de Liquidación y para la ejecución y contrato necesario para la expedita realización del activo. Todos los documentos emanados deben expresar que se hayan en liquidación.

Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y dos.  
**ADOLFO GARCIA ROSALES,**  
 Promotor del Cooperativismo.

**Ministerio de Economía,  
 Industria y Comercio**

**"Oceanic Exploration Co. of C. A."**  
 Traspasa 25% de sus Derechos de Exploración de Petróleo a "El Paso Nicaragua Co." y a "Santa Fe Minerales (Nicaragua) Inc."

Reg. No. 3607 — R/F — ₡ 156.00  
 DECRETO No. 214 — DRN

**LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,**

En uso de las facultades que le confieren la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

**Vistos:**

Primero: La solicitud de la firma "OCEANIC EXPLORATION COMPANY

OF CENTRAL AMERICA", para que se autorice el traspaso que hará a cada una de las firmas "EL PASO NICARAGUA COMPANY" y "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC." del veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones que le corresponden en su concesión de exploración de Petróleo que le fue otorgada por Decreto No. 180—DRN del 9 de Diciembre de 1971.

Segundo: La aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que se realice el traspaso antes mencionado, la cual fue extendida en Oficios Nos. 6222 y 6219 del 9 de Diciembre de 1971.

**Considerando:**

Que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio extendió la aprobación de dicho traspaso según los oficios citados en el Visto Segundo que antecede: Que la firma solicitante realizó el traspaso según instrumento público tenido a la vista.

**Por Tanto:**

De conformidad con las disposiciones del Capítulo X de la antes citada Ley,

**Decreta:**

Artículo 1º — Téngase a cada una de las firmas "EL PASO NICARAGUA COMPANY" y "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC.", como concesionaria del veinticinco por ciento (25%) cada una de los derechos y obligaciones de la concesión de Exploración de Petróleo que le fue otorgada a la firma "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA", por Decreto No. 180—DRN del 9 de Diciembre de 1971.

Artículo 2º — Cópiese, Notifíquese y Publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *F. AGUERO.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *C. H. Hüeck,* Secretario. — (f) *Juan José Martínez L.,* Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Tiéndose a "Sta. Fe Minerales (Nicaragua) Inc." y "El Paso Nicaragua Co.", como Concesionarias del 25% de los Derechos de Concesión de Exploración de Petróleo Otorgada a "Pacific and Oceanic Resources Ltd."

Reg. No. 3608 — R/F — ₡ 156.00

DECRETO No. 215—DRN

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales,

Vistos:

Primero: La solicitud de la firma "PACIFIC AND OCEANIC RESOURCES LIMITED", para que se le autorice el traspaso que hará a cada una de las firmas "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC." y "EL PASO NICARAGUA COMPANY", del veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones que le corresponden en su concesión de exploración de Petróleo que le fue otorgada por Decreto No. 181—DRN del 9 de Diciembre de 1971.

Segundo: — La aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que se realice el traspaso antes mencionado, la cual fue extendida en Oficios Nos. 6220 y 6221 del 7 de Abril de 1972.

Considerando:

Que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio extendió la aprobación de dicho traspaso según los Oficios citados en el Visto Segundo que antecede; Que la firma solicitante realizó el traspaso según instrumento público tenido a la vista.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones del Capítulo X de la antes citada Ley,

Decreta:

Artículo 1º — Téngase a cada una de las firmas "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC." y "EL PASO NICARAGUA COMPANY" como concesionaria del veinticinco (25%) cada una de los derechos y obligaciones de la Concesión de Exploración de Petróleo que le fue otorgada a la firma PACIFIC AND OCEANIC RESOURCES LIMITED, por Decreto No. 181—DRN del 9 de Diciembre de 1971.

Artículo 2º — Cópiese, Notifíquese y Publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L., — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Tiéndose a "Sta. Fe Minerals (Nicaragua) Inc." y "El Paso Nicaragua Co. como Concesionarias del 25% de los Derechos de Concesión de Petróleo Otorgada a "Oceanic Western Hemisphere Exploration Co."

Reg. No. 3609 — R/F — ₡ 156.00

Decreto No. 216-DRN

La Junta Nacional de Gobierno,

En uso de las facultades que le confiere la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Vistos:

Primero: La solicitud de la firma "OCEANIC WESTERN HEMISPHERE EXPLORATION INC.", para que se le autorice el traspaso que hará a cada una de las firmas "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC." y "EL PASO NICARAGUA COMPANY", del veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones que le corresponden en su concesión de exploración de Petróleo que le fue otorgada por Decreto No. 185-DRN del 2 de marzo de 1972.

Segundo: La aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que se realice el traspaso antes mencionado, la cual fue extendida en Oficios Nos. 11196 y 11197 del 28 de junio de 1972.

Considerando:

Que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio extendió la aprobación de dicho traspaso según los Oficios citados en el Visto Segundo que antecede; Que la firma solicitante realizó el traspaso según instrumento público tenido a la vista.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones del Capítulo X de la antes citada Ley,

Decreta:

Artículo 1o.—Téngase a cada una de las firmas "SANTA FE MINERALS (NI-

CARAGUA) INC." y "EL PASO NICARAGUA COMPANY", como concesionaria del veinticinco por ciento (25%) cada una de los derechos y obligaciones de la Concesión de Exploración de Petróleo que le fue otorgada a la firma "OCEANIC WESTERN HEMISPHERE EXPLORATION INC." por Decreto No. 185-DRN del 2 de marzo de 1972.

Artículo 2o.—Cópiese, Notifíquese y Publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Tiénesse a "Santa Fe Minerals (Nicaragua) Inc." y "El Paso Nicaragua Co." como Concesionarias del 25% de los Derechos de Concesión de Petróleo otorgada a "Nicarao Petroleum Co."

Reg. No. 3610 — R/F — ₡ 156.00  
Decreto No. 217-DRN

La Junta Nacional de Gobierno,

En uso de las facultades que le confiere la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales,

Vistos:

Primero: La solicitud de la firma "NICARAO PETROLEUM COMPANY" para que se le autorice el traspaso que hará a cada una de las firmas "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC." y "EL PASO NICARAGUA COMPANY", del veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones que le corresponden en su concesión de exploración de petróleo que le fue otorgada por Decreto No. 186-DRN del 2 de marzo de 1972.

Segundo: La aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que se realice el traspaso antes mencionado, la cual fue extendida en Oficios Nos. 11198 y 11199 del 28 de junio de 1972.

Considerando:

Que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo No. 99 de la Ley General sobre Explotación de

las Riquezas Naturales; que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio extendió la aprobación de dicho traspaso, según los Oficios citados en el visto Segundo que antecede; que la firma solicitante realizó el Traspaso según instrumento público tenido a la vista.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones del Capítulo X de la antes citada Ley,

Decreta:

Artículo 1o.—Téngase a cada una de las firmas "SANTA FE MINERALS (NICARAGUA) INC." y "EL PASO NICARAGUA COMPANY", como Concesionaria del veinticinco por ciento (25%) (cada una) de los derechos y obligaciones de la Concesión de Exploración de Petróleo que le fue otorgada a la firma "NICARAO PETROLEUM COMPANY", por Decreto No. 186-DRN del 2 de marzo de 1972.

Artículo 2o.—Cópiese, Notifíquese y Publíquese en su oportunidad en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L., (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy Fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Venta de Patentes

Reg. No. 3536 — R/F 279327 — Valor ₡ 30.00

The Gillette Company ofrece en venta patente: No. 1171 "CUCHILLA DE NAVAJA DE AFEITAR Y METODO PARA ELABORARLA"

Managua, D. N., ocho de septiembre de mil novecientos setentidós. — MARIANO BARRAHONA PORTOCARRERO.

2 2

Reg. No. 3599 — R/F 280807 — Valor ₡ 45.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta de Patente Número 923.

"COMPOSICIONES PARA EL LAVADO"

Managua, D. N., cinco, septiembre, mil novecientos setentidós. — Alejandro Carrión.

2 2

Reg. No. 3627 — R/F 283538 — Valor ₡ 30.00

American Standard Inc., por mi medio, ofrece venta artículos fabricados patente número 1603 ARTICULOS SANITARIOS MARMOLIZADOS que no se han abandonado.

Managua, 26 agosto 1972. — Félix E. Guandique.

2 2

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 3623 — R/F 283723 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana treinta corrientes subastaráse urbana: Norte, callejón; Sur, Oriente, Poniente, José Mendoza.

Ejecuta: Haydeé Paniagua y Rafael García a Leonor Torres ₡ 3.720.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, dieciocho septiembre 1972. — Adonis González Urbina.

3 3

Reg. No. 3662 — R/F 284492 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde veintinueve septiembre corriente Local este Juzgado venderáse al martillo, Máquina de Coser, marca KOYO, Modelo 803 E Número 2410216, sin bobina, ni caja, ni otro accesorio de esta, en buen estado.

Eusebio Espinoza Alvarez ejecuta Esperanza Gómez de Castro.

Dado Juzgado Segundo Civil Local. Managua, veinte septiembre mil novecientos setentidós. — Mf. Matus S. — Julio Mora M., Srío.

3 2

Reg. No. 3633 — R/F 284008 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, próximo tres octubre, local este Juzgado, subastaráse rústica "El Portillo", ubicada cerca pueblo San Lorenzo, Departamento Boaco; extensión 60 manzanas, lindante: Oriente, Leoncio Gómez, Carlos Alvarado; Poniente, Germán Henríquez; Norte, Felipe León, camino enmedio; Sur, Marcos Peña, las Téllez. Inscrita No. 3,779, asiento; folio 231, tomo 40, Sección Derechos Reales Registro Público Boaco.

Base: ₡ 6,839.85.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Jacinto Gómez Flores.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Septiembre 12 de 1972. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — O. P. Rodríguez, Srío.

3 2

Reg. No. 3634 — R/F 284010 — Valor ₡ 225.00

Cuatro tarde, próximo cuatro octubre, local este Juzgado, subastaráse rústica "Los Delirios" ubicada "Cabeceras Quebrada Rica", Zanjón Los Prisioneros, jurisdicción San Sebastián Yalí, Jinotega; 133 manzanas extensión; contiene 12 manzanas cultivadas café, 2 ½ manzanas caña de azúcar, 25 manzanas potrero, casa habitación, piso natural, forrada madera, techo zinc; máquina despulpadora marca "Bental"; trapiche de hierro marca "Apolo" No. 2, buen estado; 18 cajillas de madera con alambre, orear café. Lindante: Oriente, Casimiro Castro, Jesús Arauz; Occidente, Juan Arauz, terreno municipal San Sebastián Yalí; Norte, Angela Rodríguez v. de Aguilar; Sur, Miguel Pineda, Etanislao Reyes. Inscrita No. 9,855, asiento 1o., folios 1/2, tomo 146, Folio 2, 204, tomo 146, asiento 2o. Libro de Propiedades Registro Público Jinotega.

Base: ₡ 16,750.30.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Telesforo Castillo Alaniz.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, 13 septiembre 1972. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — R. Chamorro, Srío.

3 2

Reg. No. 3650 — R/F 220314 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, 7 octubre, año corriente, subastaráse finca Comarca Copalar, jurisdicción Depto. Zelaya.

Ejecución: Bernardino López a Heriberto Enriquez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil Boaco, dieciocho septiembre mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3660 — R/F 284527 — Valor ₡ 135.00

Próximo nueve Octubre, nueve mañana, Local este Juzgado, subastaráse al Martillo: Balanza Toledo, Modelo 75—8; Serie 821; Registradora RIV, Serie 9580295601—54, 4712040368; Romana de Plataforma Modelo 4180, Serie 15596.

Ejecuta: COMPANIA AUTOMOTRIZ Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. a Dámaso Mejía Sequeira y Justo Emilio Aguilar Sequeira.

Pueden verse en Compañía Automotriz.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Idefonso Palma Martínez, Juez. 1º Civil Distrito Managua. — Orlando Narvárez S., Secretario.

3 2

Reg. No. 3665 — R/F 284535 — Valor ₡ 135.00

Nueve A. M., cuatro Octubre, corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Sur de esta ciudad. Lindando Norte, Roberto González; Oriente, Santos Benavides; Occidente, Alfonso Estrada; Sur, Alfonso Estrada.

Inscrito No. 14.331, Folio 58, Tomo 848, Asiento Primero, Registro Público de Managua.

Base: Noventiséis Mil Seiscientos Veintidós Córdoba.

Estricto Contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Erasmo Medina Borgen.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — M. Barquero, Secretario.

3 2

Reg. No. 3661 — R/F 284528 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana del nueve de Octubre próximo entrante, local este Juzgado venderáse al martillo siguientes bienes: Chapodadora Mohawk, modelo 510, N° 1412, color anaranjado rojo con dos llantas, sin terminal de la toma de fuerza; Jeep marca Land Rover, tolda metálica, color plomo, motor gasolina, en mal estado; y una desgranadora de maíz color azul, marca Ransomes.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales, S. A., en contra de Henry Tomlinson y Marcos Alvarado Ruiz.

Bienes verse Autopatio Compañía Automotriz. Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos setentidós. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — O. Narvárez S., Secretario.

3 2

Reg. No. 3663 — R/F 284709 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde trece Octubre año en curso, local este Juzgado venderáse al martillo: Man-

tenedora Fogelsa modelo PC-4-SC; Romana Fairbanks; Balanza Detecto; 21 botellas Whisky Duncans; 10 Talcos Geisha; 9 Colonias Samurai.

Ejecuta: Manuel Monterrey Salinas.

Ejecutado: Manuel Antonio Ruiz.

Juzgado Segundo Civil del Distrito a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — Rafael Chamorro, Secretario.

3 2

Reg. No. 3625 — R/F 283958 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde dos de octubre próximo, local Despacho, subastaráse finca urbanizada, Reparto Motastepe, inmediaciones Las Piedrecitas, compuesta dos lotes con casa habitación moderna tipo Alfa, midiendo 877 varas cuadradas, siguientes linderos generales: Norte, Jesús Sánchez Roiz y Elsa Bunge, Werner Luedequin y otro; Oriente, Elsa Bunge y otro; y Poniente, "El Encanto". Inscrita, No. 25980, tomo 336, folios 111/7 y tomo 387, folio 191, asiento 2o. y No. 25981, tomo 336, folios 113/4, asiento 2o. Registro Público este Departamento.

Base subasta: Veintinueve mil quinientos córdobas.

Estricto contado.

Ejecución. Emelina Santamaria vs. Juan José Morales M.

Managua, trece septiembre 1972. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Distrito Civil, Managua. — L. Meléndez, Srio.

3 3

Reg. No. 3630 — R/F 249829 — Valor ₡ 360.00

Once mañana lunes octubre nueve corriente año, local despacho venderánse pública subasta: 1) Finca rústica "Las Mercedes" ciento ochentidós manzanas extensión, lindante: Norte, Secundino Cuadra, monte inculto, camino real; Sur, El Ojochal y cerro El Morrodo; Oriente, Alonso Calderón; Poniente, monte inculto y río Huito; 2) Finca rústica "Potrero de La Cueva", cien manzanas extensión, lindante: Oriente, Máximo Espinales; Poniente, Petrona Martínez y otros; Norte, Hernán Martínez, quebrada enmedio; Sur, León Cuadra, Ramona Espinoza y cerro Morrofofo, ambas situadas en jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa; 3) Finca rústica "Dulce Nombre de Jesús", cuarenta manza-

nas extensión, lindante: Oriente, camino a San Francisco, Alejandro Cerna; Poniente, Cayetano Varela; Norte, camino real a Somotillo, Cayetano Varela; Sur, Ramón y Narciso Reyna, quebrada El Arenal; 4) Finca rústica "Buenos Aires", compuesta veinte manzanas extensión, lindante: Norte: Cayetano Varela; Sur y Poniente, monte inculto; Occidente, Narciso Bográn; ambas en jurisdicción Somotillo; 5) Finca rústica "El Paraíso", jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, veinticuatro manzanas extensión, lindante: Norte y Poniente, Eduardo Maradiaga; Sur, Tobías Reyna; Oriente, Miguel Reyna; 6) Casa y solar ubicados población San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: Oriente, Felipe Rodríguez; Poniente, calle enmedio, Amelia Rodríguez; Norte, quebradita; Sur, Petrona Vásquez, calle enmedio; 7) Un corral completamente cerrado, ubicado en población San Francisco Cuajiniquilapa, un cuarto manzana extensión, lindante: Oriente, Felipe Rodríguez, camino enmedio; Occidente, Martín Aguilera; Norte, camino Valle La Jagua; Sur, Antonio López, la quebradita.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Sucesión Luis Germán Espinal.

Base remate: Cincuenta mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, septiembre siete, mil novecientos setentidós. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD "POLIMEROS CENTROAMERICANOS, S. A."

Reg. No. 3615 — R/F 284090 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones del Consejo de Directores me permito citar a los accionistas de la Sociedad "POLIMEROS CENTROAMERICANOS, S. A.", para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto en las oficinas de la Compañía situadas en el kilómetro 14, carretera a Los Brasiles, a las 4 de la tarde del día 11 de octubre próximo. La Agenda para esta reunión es la siguiente: I.—Balance y Estados Financieros de la Compañía al día 30 de junio/1972. II.—Informe del Consejo de Directores sobre las operaciones de la Compañía. III.—Informe del Vigilante. IV.—Asuntos Varios. — Rolando Mayorga O., Secretario.

3 2

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

| LETRA "D"  | Gaceta N° | Fecha         |
|--|-----------|---------------|
| DECRETO N° 147-L DE 27 DE SEPT. 1955   |           |               |
| Aclárase el Artículo 35 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955 . . . . . | N° 230    | Octubre 10/55 |
| DECRETO N° 149-L DE 4 DE OCTUBRE DE 1955   |           |               |
| Declárase que el Estado de Emergencia continuará . . . . .   | N° 230    | Octubre 10/55 |
| DECRETO N° 150-L DE 4 DE OCTUBRE DE 1955   |           |               |
| Templo Parroquial de Santiago de Boaco declarado Monumento Nacional . . . . .                            | N° 233    | Octubre 14/55 |

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES